

## DECRETO NÚMERO N° 1996 (10 de diciembre de 2015)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 que subroga el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998,

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3° de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- IV. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.
- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la ley 489 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales, en cualquier momento.

VII. Que por medio del Decreto N° 883 de 2015, se determinó la nueva estructura de la Administración Municipal y sus funciones.

VIII. Que en virtud del numeral 2 del artículo 127 del Decreto 0883 de 2015, es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

IX. Que el artículo 11° del Decreto 883 de 2015, establece que mediante acto de delegación se podrá transferir funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

X. Que dadas las características técnicas uniformes del contrato para la prestación del servicio de aseo para las instituciones educativas, que se encuentra actualmente en cabeza de la Secretaría de Educación, y teniendo en cuenta que el servicio de aseo ostenta condiciones de transversalidad en el Municipio de Medellín se hace necesario delegar la continuación en la ejecución de dicho servicio a la Secretaría de Suministros y Servicios, quien en virtud del decreto 883 de 2015 y el decreto 2442 de 2013, tiene la competencia para la contratación de bienes y servicios de características uniformes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Titular de la Secretaría de Suministros y Servicios el proceso contractual N° 4600059816 de 2015, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULO SEGUNDO.** En lo demás, se deberá observar, en materia de delegaciones, los parámetros establecidos en las normas vigentes a la fecha en el Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín